

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

“Por la cual se otorga un tratamiento silvicultural poda de ciento doce mil seiscientos ochenta y cuatro (112.684) árboles aislados.”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N°20211109427 del 22 de octubre de 2021, la señora **LILIANA BARRIOS GUELBRETH**, identificada con la cédula N°33.341.910, en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E) de **AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P.**, con NIT: 901380949-1, solicita a la CAR-CVS, permiso para el aprovechamiento forestal de podas de los árboles en líneas de alta tensión, media tensión, y baja tensión ubicados en el departamento de Córdoba, jurisdicción de la CAR-CVS, el trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal aislado.

A través de Auto N°030 del 22 de febrero de 2022, se inicia el trámite ante la CAR – CVS, de árboles aislados en espacio público y privado.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N° 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que la Ingeniera Forestal Contratista a través del Convenio Udistrital - CAR-CVS, LORENA MARÍA PÉREZ GALEANO y la Bióloga contratista Convenio Omacha – CAR-CVS, MARÍA LUISA SÁNCHEZ BANDA, practicaron visita y rindieron concepto técnico

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

N°2022 -734 del 23 de junio del 2022, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: Departamento de Córdoba

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado N°20211109427 del 22 de octubre de 2021, la señora LILIANA BARRIOS GUELBRETH, identificada con la cédula N°33.341.910, en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E) de AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, solicita a la CAR-CVS, permiso para el aprovechamiento forestal de podas de los árboles en líneas de alta tensión, media tensión, y baja tensión ubicados en el departamento de Córdoba, jurisdicción de la CAR-CVS, el trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal aislado.

Mediante oficio radicado N°20212116640, del 18 de noviembre del año 2021, la CAR-CVS, solicitó inventario forestal donde se indique la ubicación precisa de cada árbol dado que en la solicitud inicial se informa que están en predios de propiedad privada y espacio público, se hicieron otros requerimientos de carácter técnicos y se envió liquidación por concepto de evaluación y solicitud de documentos.

Mediante oficio radicado N°20211111072 del 15 de diciembre del año 2021, el señor **HUGO OSORIO DE LA OSSA**, del Área de Medio Ambiente CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. AFINIA GRUPO EPM, con NIT: 901380949-1, hace llegar lo siguiente:

- Plan de manejo forestal.
- Plan de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.
- Formato de captura y reubicación de fauna.
- Inventario Córdoba poda.
- Recibo de caja por concepto de evaluación ambiental.

Mediante Auto N°030 del 22 de febrero de 2022, se inicia el trámite ante la CAR – CVS, no obstante, se condicionó la visita a la presentación del inventario forestal actualizado donde se indique si los árboles están en espacio PÚBLICO o PRIVADO, dado que esta información no se presentó por el usuario y fue requerida por oficio.

De igual manera, a través del oficio N°20222102781 del 02 de marzo de 2022, se reitera el condicionamiento para dar continuidad al trámite.

Mediante oficio con radicado N°20221102035 del 07 de marzo de 2022, la empresa AFINIA solicita reconsideración sobre el condicionamiento del artículo 1 del acto administrativo N°030 del 22 de febrero de 2022.

A través del radicado N°20222105763 del 28 de abril de 2022, este despacho da respuesta donde precisa no se aceptar la reconsideración y se hace un requerimiento de fauna silvestre.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Posteriormente, a través del radicado N°20221104203 del 09 de mayo de 2022; la empresa radica la respuesta al requerimiento del componente de fauna.

Debido a que el permiso es de interés general, se considera la necesidad y la prioridad de iniciar con la realización de visitas de verificación conforme a la disponibilidad del personal, dado que el permiso solicitado es en los 30 municipios del departamento de Córdoba y ejecutando una muestra representativa por rutas, de la siguiente forma:

- El día 25 de mayo de 2022 en los municipios de Chinú y San Andrés de Sotavento
- El día 25 de mayo de 2022 en los municipios de Planeta Rica y Pueblo Nuevo
- El día 26 de mayo de 2022 en los municipios de Chimá, Tuchín y Momil
- El día 27 de mayo de 2022 en Sahagún y Ciénaga de Oro
- El día 31 de mayo de 2022 en Buenavista, La Apartada y Ayapel.

Después de la evaluación en campo de algunos municipios, se realizó un requerimiento a través del radicado N°20222107972 del 31 de mayo de 2022, dado las inconsistencias técnicas que se evidencia el inventario forestal.

Paralelamente a la revisión documental se continuó realizando las visitas de evaluación así:

- El día 01 de junio de 2022 en Montelíbano y Puerto Libertador
- El día 06 de junio de 2022 en Canalete, Los Córdoba y Puerto Escondido
- El día 07 de junio de 2022 en San Pelayo, Cereté y Montería
- El día 08 de junio de 2022 en Lorica, San Andrés de Sotavento y Moñitos.

Mediante radicado N°20221105797 del 22 de junio de 2022, se hace entrega de la información solicitada como insumo principal del presente concepto técnico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Corporación en el marco de sus acciones misionales en la evaluación, seguimiento y control del recurso forestal realizó la revisión de la documentación y dado el interés general que representa el trámite se exponen las siguientes consideraciones:

Los árboles y en general las coberturas verdes son parte importante del sistema de vida de la naturaleza y representan un rol fundamental en la sostenibilidad de los núcleos urbanos y rurales. Es pertinente destacar, que los servicios ambientales aportados por los árboles son mejoramiento del microclima, calidad de aire y reducción de dióxido de carbono; en el cual se busca conservar y manejar adecuadamente del arbolado.

El usuario aportó la siguiente documentación:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

- Archivo Excel de inventario forestal en zona de servidumbre de líneas de alta, baja y media tensión de AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. en el departamento de Córdoba.
- Formulario único de aprovechamiento forestal.
- Plan de manejo forestal.
- Cámara de comercio AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- Rut AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- Copia de la cédula de Gerente Territorial Córdoba Norte de AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- Plan de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.

De igual forma, se deja constancia que las coordenadas de ubicación de los árboles aportada por el solicitante reposan en el inventario forestal y no se consignan en este concepto, debido a que son 450.740 datos.

El permiso solicitado tiene influencia en los 30 municipios del departamento de Córdoba, los municipios están agrupados en 21 círculos notariales, con un total de 23 notarías; un círculo principal de registro con sede en Montería y 5 círculos seccionales en los municipios de Ayapel, Cereté, Chinú, Loricá y Sahagún; un distrito judicial, Montería, con 9 circuitos judiciales en los municipios de Montería, Ayapel, Cereté, Chinú, Loricá, Montelíbano, Sahagún y Planeta Rica.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, municipio y Departamento?	X			La portada y el titulo presentan los datos necesarios para la identificación de la localización y ubicación del permiso solicitado.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	X			El documento aportado presenta la respectiva tabla de contenido, la cual es consistente con cada uno de los temas desarrollados.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en el PAF? ¿Son acordes con el Documento presentado?	X			El plan presenta unas generalidades que contemplan la introducción y justificación del permiso. .
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	X			No aplica
1. INFORMACIÓN GENERAL					
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	X			El objetivo general resulta claro y acorde con las medidas de manejo silvicultural tendientes a la disminución de riesgos asociados a la operación de la infraestructura eléctrica

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	X			En el documento aportado se aporta información referente a la ubicación administrativa de los 21 circuitos objeto de manejo silvicultural.
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?		X		En el documento aportado no se especifica el periodo de tiempo en el cual se desarrollarán las actividades.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM, CVS) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	X			Se anexa las coordenadas geográficas dentro del inventario forestal.
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente? ¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?		X		El usuario no aportó la documentación, sin embargo, de acuerdo al interés público y general del permiso, será condicionado.
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado? ¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?	X			No aplica
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?	X			Se aporta dentro del inventario forestal todas las coordenadas de cada uno de los árboles solicitados.
	¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?				
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?	X			No aplica
	¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?				
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente?	X			Se describe a nivel general para el departamento
	¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?				
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?	X			Se describe a nivel general para el departamento
	¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?				
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?	X			Se presenta la información referente a variables climáticas básicas tales como Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

	¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar?				
	¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?				
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	X			Se presenta una caracterización de los suelos del departamento por subregión
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto?	X			No aplica
	¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)				
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	X			No aplica

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	X			No aplica
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?	X			Se aporta el Plan de Ahuyentamiento y rescate de fauna
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

21	¿Se describe el tipo de coberturas y ecosistemas de la tierra presentes en el área de intervención?	X			Se describen las coberturas presentes en el departamento de Córdoba
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	X			Se aporta el inventario forestal con 112.684 individuos y un volumen total de 101.074,11 metros cúbicos. Sin embargo, se encuentra diferencias en lo plasmado en el documento, dado que se hablan de 114.252 individuos pero en la base de datos no se encuentra esta cantidad. Se estima un potencial de residuos de 1142,5 m3. Sin embargo, si se estima un porcentaje de poda de 30% se obtiene un aproximado de 30.322,23 m3.
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	X			No aplica dado que se hizo inventario al 100%, obteniendo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado?	X			No aplica por la característica del permiso
	¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?				
	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?				
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o veda encontradas durante el inventario?	X			No aplica la caracterización de especies en veda nacional (Epifitas vasculares y no vasculares) conforme al artículo 125 del decreto 2106 del 2019, dado que no se realizará aprovechamiento forestal.
	¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?				
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL					
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento?	X			Dentro del documento no se relaciona el tiempo de ejecución de las actividades
	¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales?				

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

	¿Se anexa mapa de este ítem?				
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO					
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento?	X			En el documento técnico se describen los tipos de poda a ejecutar y su procedimiento
	¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos?				
	¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?				
6. IMPACTOS AMBIENTALES					
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	X			No aplica para este permiso
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	X			No aplica para este permiso
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	X			Se tienen en cuenta las medidas de seguridad industrial
8. CONSIDERACIONES SOCIALES					
31	¿Se ESPECIFICAn dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	X			Se ESPECIFICAn dentro del documento técnico el plan social de la actividad
	¿Y del Proyecto en general?				
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS					
32	¿Se incluyen los Costó en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	X			No se incluyen los costos del proyecto totales
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL					
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar?	X			Se identifican los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

	¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?				
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades ESPECIFICANDO periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF?	X			No se presenta el cronograma de actividades de cada una de las labores dentro del plan, no obstante, no es determinante para este aprovechamiento.
	¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?				
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS					
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento?	X			Se presenta un manejo de residuos vegetales a través de Bioabonos, compost y lombricompost.
	¿Se determina un punto de acopio para los mismos?				
	¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?				
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio captador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	X			No aplican para este trámite
14. BIBLIOGRAFÍA					
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	X			El documento presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación; la cual es conocida, acertada y fiable.
15. ANEXOS					
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	X			Bases de datos, FUN, GDB, Registro fotográfico, documentos legales
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	X			No aplica
	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	X			No se aporta la documentación pero será condicionado.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

c. Mapa de localización (Departamento, municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X			Se aporta mapas dentro del documento
d. Mapa de uso actual del predio (escala 1: 5.000, 1:10.000).		X		No se aporta mapas dentro del documento
e. Mapa uso recomendado del suelo en el predio según EOT, POT		X		No se aporta mapas dentro del documento
f. Registro fotográfico	X			Si presenta registro fotográfico
g. Archivo magnético	X			Si presenta información en medio magnético

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El usuario presentó la información mínima para la toma de decisiones, no obstante, se encuentra inconsistencia entre el documento técnico y la base de datos del inventario forestal presentado, debido a que dentro del inventario forestal se evidencian 112.684 individuos y un volumen total de 101.074,11 metros cúbicos. Sin embargo, en lo plasmado en el documento se hablan de 114.252 individuos. En cuanto al potencial de residuos se expresa un valor de 1142,5 m³. Sin embargo, si se estima un porcentaje de poda de 30% se obtiene un aproximado de 30.322,23 m³.

De igual forma, se realizó el recalcó del volumen, debido a que el usuario en respuesta con radicado N°20221105797 aporta un inventario forestal con un factor forma de 7,7 valor que no es técnicamente correcto; debido a que la guía de cubicación oficial del país este valor oscila entre 0,5 a 0,7; por tanto, conforme a la variabilidad de la información se calculó el volumen total con un factor de 0,65.

Finalmente, la justificación principal del permiso es el mantenimiento de los árboles que se encuentran en conflicto con las redes eléctricas operadas por el solicitante en los 30 municipios, debido a que atendiendo a las disposiciones indicadas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 180466 de 2007 – Ministerio de Minas y Energía) y la Ley 142 de 1994; estos individuos pueden estar presentando una afectación actual o futura que no cumpla con las distancias de seguridad de 3.0 metros a partir del eje de las líneas.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Se realizaron 9 visitas de verificación en 23 municipios, con el objetivo de corroborar lo presentado en el inventario forestal en cuanto a especies, diámetros y alturas aportadas, donde en la mayoría de los individuos verificados se encontró precisión en las especies y alturas. No obstante, se encontraron zonas con las siguientes inconsistencias:

- En el municipio de San Pelayo y Cereté, se encontraron lugares en zona rural que en el inventario están atribuidos a individuos arbóreos que no se encuentran físicamente, es decir, no hay coincidencia entre el inventario, las coordenadas y lo encontrado en campo.
- En el municipio de Montería, se encontraba coincidencia con la ubicación espacial; no obstante, había diferencias mayores a 2 cm de DAP en las medidas.
- A nivel general el inventario presentado tiene inconsistencias, en cuanto a la información espacial y diámetros entre lo encontrado en campo y la base de datos.

La necesidad de tratamiento silvicultural y de manejo de poda se requirió para 112.684 árboles equivalente 101.074,1 m³, como se detalla a continuación:

Tabla 1. Resumen de individuos totales dentro de la solicitud

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Abelmoschus esculentus</i>	1	0,1
<i>Acacia auriculiformis</i>	17	12,3
<i>Acacia cornigera</i>	43	32,1
<i>Acacia farnesiana</i>	43	31,1
<i>Acacia mangium</i>	2404	1978,3
<i>Acacia melanoxylon</i>	653	658,6
<i>Acacia sp.</i>	5	1,1
<i>Acanthocereus tetragonus</i>	3	0,2
<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2	3,8
<i>Acrocomia aculeata</i>	166	109,1
<i>Adonidia merrillii</i>	199	216,2
<i>Ailanthus altissima</i>	1	0,1
<i>Albizia guachapele</i>	85	59,2
<i>Albizia niopoides var. colombiana</i>	688	1031,5
<i>Albizia saman</i>	4054	8831,7

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Aloysia gratissima</i>	7	0,3
<i>Alsonia scholaris</i>	12	15,8
<i>Anacardium excelsum</i>	436	617,9
<i>Anacardium occidentale</i>	42	19,9
<i>Andira inermis</i>	8	3,3
<i>Annona cherimola</i>	4	3,3
<i>Annona muricata</i>	170	45,1
<i>Annona squamosa</i>	148	19,7
<i>Apeiba tibourbou</i>	5	0,9
<i>Apidosperma polyneuron</i>	35	34,6
<i>Artemisia absinthium</i>	1	0,1
<i>Artocarpus altilis</i>	4	0,7
<i>Astronium graveolens</i>	351	306,9
<i>Attalea butyracea</i>	189	175,1
<i>Averrhoa carambola</i>	73	25,5
<i>Azadirachta indica</i>	1505	548,0
<i>Bactris guineensis</i>	12	7,1
<i>Bauhinia forficata</i>	1	0,5
<i>Billia rosea</i>	1	0,7
<i>Bismarckia nobilis</i>	1	0,8
<i>Bixa orellana</i>	27	1,9
<i>Blighia sapida</i>	39	15,5
<i>Bougainvillea glabra</i>	22	1,5
<i>Brownea ariza</i>	38	95,7
<i>Brownea stenantha</i>	30	23,4
<i>Buchenavia tetraphylla</i>	45	25,8
<i>Bucida burceras</i>	47	26,5

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Bulnesia arborea</i>	105	124,2
<i>Bursera odorata</i>	11	6,1
<i>Bursera simaruba</i>	130	85,3
<i>Caesalpinia coriaria</i>	108	145,5
<i>Caesalpinia pluviosa</i>	17	6,4
<i>Caesalpinia punctata</i>	12	11,4
<i>Caesalpinia ebano</i>	137	169,9
<i>Cajanus cajan</i>	1	1,9
<i>Calathea lutea</i>	3	1,0
<i>Calliandra pittieri</i>	121	88,6
<i>Callistemon citrinus</i>	13	0,5
<i>Calotropis procera</i>	11	3,1
<i>Calycophyllum multiflorum</i>	1	0,2
<i>Cananga odorata</i>	4	3,3
<i>Carica papaya</i>	756	55,3
<i>Cariniana pyriformis</i>	18	17,0
<i>Caryota urens</i>	12	2,6
<i>Casearia arborea</i>	8	0,8
<i>Casearia corymbosa</i>	13	8,6
<i>Cassia fistula</i>	205	146,1
<i>Cassia grandis</i>	379	373,0
<i>Cassia nodosa</i>	138	73,3
<i>Cassia reticulata</i>	2	0,4
<i>Cecropia peltata</i>	660	389,5
<i>Cedrela odorata</i>	573	466,1
<i>Ceiba pentandra</i>	1238	3697,1
<i>Celtis ehrenbergiana</i>	99	61,9

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Ceratonia siliqua</i>	278	419,8
<i>Chamaerops humilis</i>	3	1,2
<i>Chimarrhis parviflora</i>	2	3,8
<i>Chloroleucon mangense</i>	273	162,6
<i>Chrysophyllum cainito</i>	106	126,9
<i>Citrus maxima</i>	11	1,4
<i>Citrus reticulata</i>	15	2,5
<i>Citrus X aurantium</i>	542	112,1
<i>Citrus X limon</i>	234	55,4
<i>Clidemia sericea</i>	22	29,9
<i>Cnidoscolus aconitifolius</i>	14	5,6
<i>Coccoloba acuminata</i>	295	97,5
<i>Coccoloba cf. Obtusifolia</i>	4	1,0
<i>Coccoloba sp.</i>	43	39,5
<i>Coccoloba uvifera</i>	99	62,0
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	1	0,0
<i>Cocos nucifera</i>	1260	858,0
<i>Conocarpus erectus</i>	442	170,9
<i>Cordia alliodora</i>	847	409,0
<i>Cordia collococca</i>	206	110,8
<i>Cordia dentata</i>	255	113,1
<i>Cordia sebestena</i>	20	6,3
<i>Coriaria ruscifolia</i>	7	7,9
<i>Couroupita guianensis</i>	24	15,6
<i>Crataeva tapia</i>	165	94,1
<i>Crescentia cujete</i>	892	351,6
<i>Croton malambo</i>	4	1,6

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Curatella americana</i>	23	16,3
<i>Deguelia utilis</i>	54	24,4
<i>Delonix regia</i>	258	217,8
<i>Dypsis lutescens</i>	35	15,6
<i>Elaeis oleifera</i>	5637	3599,6
<i>Enterolobium contortisiliquum</i>	1	0,1
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1656	3615,1
<i>Erythrina crista-galli</i>	15	3,2
<i>Erythrina fusca</i>	1	0,2
<i>Eschweilera sp.</i>	33	25,0
<i>Eucalyptus globulus</i>	3746	3929,0
<i>Ficus aurea</i>	1	0,7
<i>Ficus benghalensis</i>	1	0,3
<i>Ficus benjamina</i>	653	948,4
<i>Ficus carica</i>	544	527,2
<i>Ficus dendrocyda</i>	863	2634,0
<i>Ficus elastica</i>	984	864,3
<i>Ficus insipida</i>	95	154,7
<i>Ficus luschnathiana</i>	79	196,1
<i>Ficus obtusifolia</i>	150	299,5
<i>Ficus pallida</i>	417	817,0
<i>Ficus sp</i>	31	79,3
<i>Garciniama crophylla</i>	1	3,0
<i>Gliricidia sepium</i>	6004	3005,2
<i>Gmelina arborea</i>	1661	1134,1
<i>Gossypium arboreum</i>	16	14,1
<i>Guadua spp.</i>	56	174,3

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Guaiacum officinale</i>	122	119,8
<i>Guarea guidonia</i>	259	98,0
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2529	1824,0
<i>Gyrocarpus americanus</i>	2	1,0
<i>Handroanthus billbergii</i>	59	56,8
<i>Handroanthus Chrysantha</i>	109	58,8
<i>Handroanthus coralibe</i>	51	63,4
<i>Handroanthus serratifolius</i>	1015	1217,1
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	73	25,6
<i>Hibiscus elatus</i>	1	0,0
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	7	0,1
<i>Hippomane mancinella</i>	11	1,9
<i>Hura crepitans</i>	245	409,4
<i>Inga edulis</i>	232	243,6
<i>Jacaranda copaia</i>	9	2,8
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	4	0,5
<i>Jasminum</i>	1	0,0
<i>Jatropha curcas</i>	22	34,7
<i>Juglans neotropica</i>	11	4,2
<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0,0
<i>Lecythis minor</i>	46	44,9
<i>Lecythis ollaria</i>	66	102,8
<i>Leucaena leucocephala</i>	147	79,7
<i>Licania arborea</i>	2	0,8
<i>Licania tomentosa</i>	1489	629,0
<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	1	0,5
<i>Luehea candida</i>	15	17,4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Luehea divaricata</i>	40	16,5
<i>Luma apiculata</i>	16	38,8
<i>Macaranga tanarius</i>	1	0,0
<i>Machaerium biovulatum</i>	3	0,8
<i>Maclura tinctoria</i>	977	574,1
<i>Mangifera indica</i>	7068	6087,4
<i>Manilkara zapota</i>	133	81,0
<i>Matayba elegans</i>	11	8,3
<i>Melaleuca leucadendra</i>	31	34,1
<i>Melicoccus bijugatus</i>	953	794,4
<i>Melicoccus oliviformis</i>	29	18,9
<i>Miconia argentea</i>	15	9,3
<i>Miconia sp</i>	23	2,8
<i>Morinda citrifolia</i>	16	1,4
<i>Moringa oleifera</i>	46	10,6
<i>Muntingia calabura</i>	19	7,5
<i>Murraya paniculata</i>	51	59,5
<i>Musa × paradisiaca</i>	3569	1719,9
<i>Musa acuminata</i>	1	0,0
<i>Myroxylum balsamum</i>	58	51,9
<i>Nerium oleander</i>	28	1,4
<i>Ocotea bofo</i>	24	32,9
<i>Pachira Aquatica</i>	5	10,2
<i>Pachira quinata</i>	660	1243,2
<i>Parkinsonia praecox</i>	42	32,9
<i>Persea americana</i>	31	42,0
<i>Persea schiedeana</i>	7	5,7

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Phyllanthus acidus</i>	3	0,6
<i>Physalis angulata</i>	2	1,0
<i>Pinus sp</i>	5	2,5
<i>Pithecellobium dulce</i>	355	270,4
<i>Pithecellobium sp</i>	8	8,1
<i>Platymiscium hebestachyum</i>	39	35,8
<i>Platymiscium pinnatum</i>	139	118,4
<i>Platypodium elegans</i>	10	11,1
<i>Plumeria inodora</i>	1	0,4
<i>Pouteria durlandii</i>	1	0,5
<i>Pouteria sapota</i>	98	90,3
<i>Prichardia pacifica</i>	77	98,7
<i>Prioria copaifera</i>	4	2,7
<i>Prosopis juliflora</i>	61	47,1
<i>Prunus avium</i>	50	13,3
<i>Pseudobombax septenatum</i>	130	397,2
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	152	185,8
<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	45	31,7
<i>Psidium guajava</i>	373	139,6
<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	56	88,4
<i>Pyrus commumis</i>	17	13,2
<i>Quadrella odoratissima</i>	339	268,6
<i>Rhizophora mangle</i>	18	4,1
<i>Roystonea regia</i>	342	276,8
<i>Sabal mauritiiformis</i>	945	756,6
<i>Sapindus saponaria</i>	23	15,6
<i>Sapium glandulosum</i>	3378	2072,3

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Schinus molle</i>	480	244,8
<i>Schizolobium parahyba</i>	38	65,9
<i>Senna alata</i>	8	1,8
<i>Senna bicapsularis</i>	2	2,1
<i>Senna siamea</i>	70	49,5
<i>Spondias mombin</i>	5998	7855,3
<i>Spondias purpurea</i>	675	476,3
<i>Sterculia apetala</i>	1190	4986,2
<i>Swietenia macrophylla</i>	113	88,7
<i>Swingla swinglea</i>	660	138,4
<i>Syringa vulgaris</i>	5	1,1
<i>Syzygium cumini</i>	67	32,1
<i>Syzygium jambos</i>	1	0,4
<i>Syzygium malaccense</i>	69	83,7
<i>Tabebuia chrysantha</i>	2	0,3
<i>Tabebuia nodosa</i>	27	17,7
<i>Tabebuia rosea</i>	17482	11984,4
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	18	7,5
<i>Tamarindus indica</i>	251	269,0
<i>Tecoma stans</i>	116	30,6
<i>Tectona grandis</i>	10612	5609,9
<i>Terminalia amazonia</i>	8	6,4
<i>Terminalia catappa</i>	1566	1311,9
<i>Terminalia oblonga</i>	3	5,7
<i>Theobroma cacao</i>	198	17,9
<i>Thespesia populnea</i>	3	0,0
<i>Thevetia ahouai</i>	10	5,3

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Thevetia peruviana</i>	1	0,0
<i>Thuja orientalis</i>	6	1,2
<i>Trema micrantha</i>	27	11,1
<i>Trichilia martiana</i>	13	2,8
<i>Vauquelinia corymbosa</i>	4	4,0
<i>Vismia guianensis</i>	3	0,4
<i>Vitellaria paradoxa</i>	2	0,6
<i>Vitex cymosa</i>	77	50,0
<i>Washingtonia filifera</i>	12	9,7
<i>Wodyetia bifurcata</i>	1	0,1
<i>Xilopia aromatica</i>	2	0,9
<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	161	63,4
<i>Machaerium capote</i>	52	59,6
<i>Elaeis guineensis</i>	123	224,5
Total	112684	101074,1

En el caso de los municipios se evidencia que en Montería, Sahagún, Tierralta, Planeta Rica y Buenavista se concentran la mayor cantidad de individuos, como se observa a continuación:

Tabla 2. Distribución por municipio de los árboles solicitados

Municipio	N° de individuos	Volumen total (m3)
Ayapel	3318	2357,4
Buenavista	5833	5620,6
Canalete	2451	2639,3
Cereté	4004	5161,1
Chimá	458	313,8
Chinú	3188	2999,1
Ciénaga de Oro	5395	7526,1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Municipio	N° de individuos	Volumen (m3)	total
Cotorra	575	660,2	
La Apartada	964	840,8	
Los Córdoba	1160	1719,6	
Momil	3648	2678,9	
Montelíbano	2874	1790,6	
Montería	20632	16369,9	
Moñitos	1020	897,9	
Planeta Rica	7538	6743,4	
Pueblo Nuevo	3262	2826,7	
Puerto Escondido	1066	1234,2	
Puerto Libertador	2684	1467,8	
Purísima	1449	1160,9	
Sahagún	10716	9024,0	
San Andrés de Sotavento	1730	1236,3	
San Antero	1050	1184,3	
San Bernardo del Viento	2268	1362,5	
San Carlos	2052	2370,2	
San José de Uré	351	305,1	
San Pelayo	3531	3252,2	
Santa Cruz de Lorica	4321	3533,4	
Tierralta	8551	6422,6	
Tuchín	583	287,2	
Valencia	6012	7087,9	
Total	112684,00	101074,12	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

En la visita se evaluó los tratamientos requeridos donde la poda de mantenimiento concentra el 92,49%, seguido de individuos que no tienen necesidad actual con 7,37% y poda de formación con 0,12%. El resto de tratamientos solamente tienen uno y tres individuos (poda de realce y poda de corrección).

Tabla 3. Distribución por municipio de los árboles solicitados.

Actividad	N° de árboles
Poda de formación	140
Poda de realce	1
Poda de mantenimiento	104224
Poda de corrección	3
Si ninguna recomendación	8316
Total	112684

Tabla 4. Distribución por circuito de los árboles solicitados

Circuitos	N° de individuos
Abrojal	650
Acueducto (Córdoba)	95
Apartada	143
Ayapel	258
Bajo Grande	349
Belén	1927
Berastegui	961
Boca de Ure	204
Canalete	2599
Carrillo	1830
Centro (Buenavista)	1101
Centro (Ciénaga de Oro)	1480
Centro Alegre	306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Circuitos	N° de individuos
Cereté 1	289
Cereté 2	888
Cereté 3	1293
Cereté 4	208
Cerro Esmeralda	716
Chinú Planta 1	1971
Chinú Planta 2	607
Circuito Valencia Córdoba 1	1335
Circuito Valencia Córdoba 2	4409
Colomboy	721
Cotorra	752
Coveñas (Córdoba)	199
Coveñas 3040	1924
El Brillante 1	9
El Brillante 2	232
El Ébano	149
El Progreso	372
El Sena	1020
El Tamarindo	343
El Varal	854
El Viajano	1977
Gecelca 3	6
Hoyo Oscuro	3041
José Manuel	446
Juan Jose	321

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Circuitos	N° de individuos
La Apartada	784
La Ye	2372
Las Aguaditas	405
Las Delicias	1492
Las Palomas	322
LN 5107	72
LN 5108	26
LN 5119	111
LN 5129	217
LN 5130	217
LN 5131	103
LN 5133	51
LN 514	27
LN 5144	49
LN 516	64
LN 517	165
LN 526	30
LN 532	181
LN 533	746
LN 538	25
LN 539	42
LN 545	6
LN 546	12
LN 547	735
LN 548	987

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Circuitos	N° de individuos
LN 549	10
LN 550	23
LN 551	193
LN 552	36
LN 554	2018
LN 568	104
LN 576	257
LN 713	32
LN 714	3
LN 730	2
LN 731	6
LN 732	14
LN 735	46
LN 753	25
LN 757	24
LN 758	52
LN 773	1
LN 781	9
Loma Seca	169
Lorica 1	335
Lorica 2	563
Lorica 3	1213
Lorica 4	479
Lorica 5	180
Los Cedros	702

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Circuitos	N° de individuos
Los Córdoba	631
Los Mimbres	1487
Maracayo	1071
Mata de Cana	199
Momil 1	349
Momil 2	1684
Momil 3	921
Montelíbano 1	406
Montelíbano 2	19
Montelíbano 3	170
Montelíbano 4	39
Montería 1	142
Montería 2	46
Montería 3	249
Montería 4	203
Montería 5	406
Montería 6	1175
Montería 7	88
Montería 8	46
Montería 9	133
Moñitos	1058
Moñitos 1	744
Moñitos 3	472
Patio	16
Pica Pica	2072

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Circuitos	N° de individuos
Planeta Rica 1	1702
Planeta Rica 2	3252
Planeta Rica 3	494
Plaza Bonita	1393
Polonia	4
Pradera 1	82
Pradera 3	229
Pradera 4	5109
Pradera 5	147
Pradera 6	96
Pradera 7	405
Pueblo Nuevo (Córdoba)	2512
Puerto Escondido	1046
Puerto Libertador	50
Puerto Libertador - El Brillante	28
Río Sinú 1	43
Río Sinú 2	128
Río Sinú 3	2283
Río Sinú 4	236
Sahagún 1	1181
Sahagún 2	2684
San Andrés de Sotavento 1	861
San Andrés de Sotavento 2	1088
San Antero	292
San Bernardo	479

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Circuitos	N° de individuos
San Carlos 1	355
San Carlos 2	514
San Carlos 3	1207
San Francisco del Rayo	1451
San Jorge	1352
San Pelayo	2780
Santa Isabel (Córdoba)	370
Santa Lucía 1	1
Santa Lucía 2	727
Santa Lucía 3	114
Santa Rosa 1	484
Santa Rosa 2	45
Tierralta 1	937
Tierralta 2	5896
Tres Esquinas (Córdoba)	1252
Tres Palmas	266
Tres Piedras	338
Ure	362
Valencia	2861
Total	112684

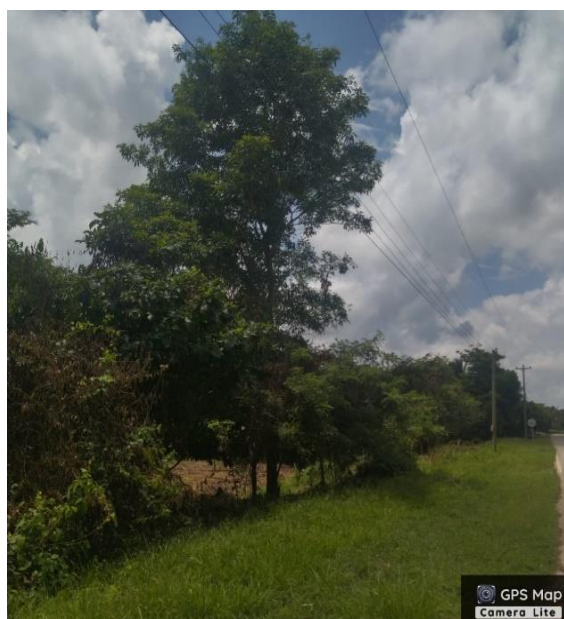
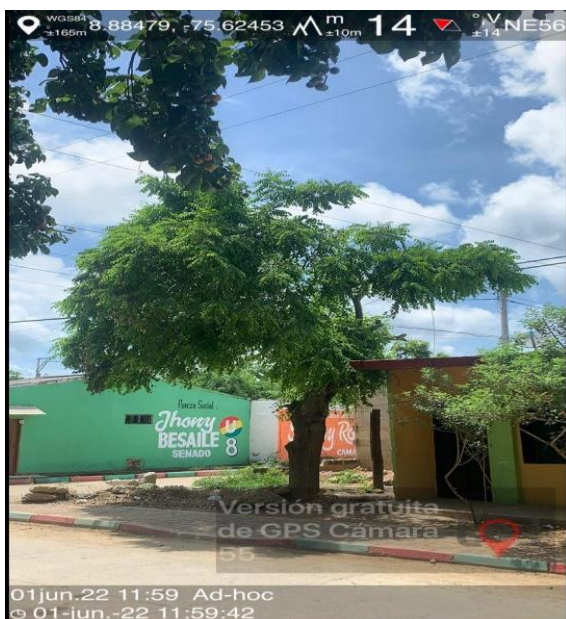
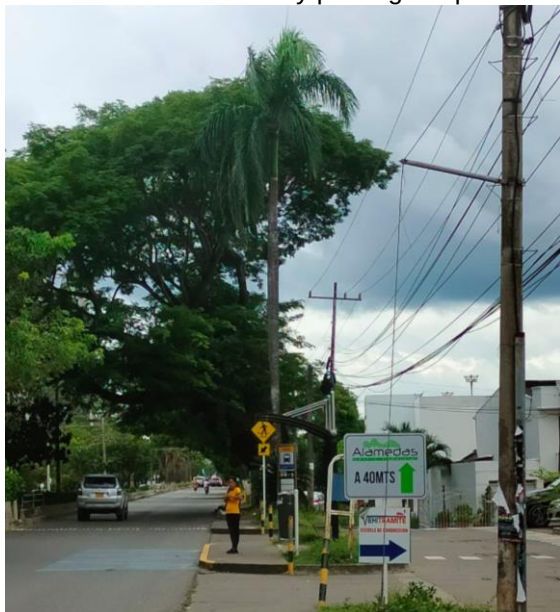
De igual forma, en las visitas de evaluación se registró una situación con la ejecución de actividades por parte de la empresa en el marco del permiso otorgado Resolución N°045 del 28 de febrero de 2013, prorrogada por la Resolución N°099 del 24 de febrero del año 2017, prorrogada a su vez por la Resolución N°347 del 29 de noviembre de 2019; en el cual se evidencia gran cantidad de árboles descompensados e inclinados por el tratamiento silvicultural, debido a que la entidad solo ha ejercido la poda exclusivamente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

en las líneas y no ha tomado en cuenta la estructura foliar del individuo, como se observa en la siguientes imágenes:

Imagen 2. Registro fotográfico de podas ejecutadas de forma antitécnica dentro del permiso otorgado Resolución N°045 del 28 de febrero de 2013, prorrogada por la Resolución N° 099 del 24 de febrero del año 2017 y prorrogada por la Resolución N° 347 del 29 de noviembre de 2019



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

En el siguiente registro fotográfico se evidencia el ejemplo de uno de los casos presentados donde según la información aportada por el solicitante, se ubicaban individuos arbóreos pero al llegar al lugar solo se registraron plantas menores que no coincidían con especie, medidas ni coordenadas.

Imagen 3. Registro fotográfico de los árboles objeto de solicitud



De acuerdo a lo encontrado en la visita y la discrepancia entre la información documental y lo encontrado en campo, se requiere que la empresa entregue en un término no superior a 60 días antes de iniciar la actividad en los diferentes circuitos de acuerdo al cronograma de actividades el inventario forestal corregido para verificación de la Corporación, la cual emitirá una comunicación oficial avalando el inicio de las actividades; con información mínima de: Nombre común, nombre científico, DAP, altura, volumen, tratamiento a ejecutar, porcentaje de poda a intervenir, ubicación público o privado y coordenadas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Imagen 4. Registro fotográfico de los árboles objeto de solicitud



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Imagen 5. Registro fotográfico de los árboles objeto de solicitud



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022



CONCLUSIONES

Una vez efectuada la evaluación de la totalidad de los individuos en los diferentes municipios del departamento de Córdoba, con el objetivo de autorizar unas medidas de manejo de carácter preventivo y de mantenimiento se definieron la aplicabilidad de tratamiento silvicultural de poda de mantenimiento, poda de realce, poda de formación y poda de corrección.

La poda es una labor cultural que consiste en cortar secciones de la parte aérea o radicular de los árboles o arbustos para mejorar su aspecto y su desarrollo, corregir malformaciones o mitigar conflictos con líneas de servicios públicos aéreas. Las acciones de mantenimiento están asociadas principalmente a podas de crecimiento y podas de cuidado físico y sanitario.

La empresa deberá realizar diferentes tipos de poda según la necesidad que se encuentre descritas a continuación:

- **De formación:** se realiza en árboles jóvenes para conservar su forma original, también se lleva a cabo para orientar un tronco único y libre de ramificaciones hasta una altura determinada. Se podan entonces todas aquellas ramas que provean al individuo de ramificaciones no deseadas o que estén suprimiendo su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

estado natural. Esta poda es muy importante para evitar descompensaciones de copa a largo plazo.

- **Estructural:** tratamiento tendiente a resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas del individuo teniendo en cuenta la especie y el grado de madurez vegetal, así como su interferencia con estructuras físicas urbanas, con obras de infraestructura y con redes de servicios públicos.
- **De realce:** también se conoce como elevación de la copa y consiste en generar transparencia visual hasta 2 m de altura medidos a partir del suelo, manejo indicado para árboles adultos.
- **De estabilidad:** tratamiento tendiente a mejorar la estabilidad del individuo en cuanto a la distribución de cargas de peso transmitidas por la copa a través del fuste principal, donde el objetivo primordial corresponde a eliminar el riesgo de volcamiento o el desgarre de ramas a gran altura.

La empresa requirió permiso de poda para 112.684 individuos equivalente a 101.074,1 metros cúbicos y con un volumen de poda aproximado de 30.322,23 m3.

COMPONENTE DE FAUNA

Aprobar las acciones y medidas de ahuyentamiento propuestas.

Teniendo en cuenta que las áreas de reubicación propuestas para la reubicación de fauna silvestre fueron las 10 reservas de la sociedad civil registradas en el RUNAP en jurisdicción del departamento de Córdoba. En este sentido, la empresa no aportó la autorización firmada por cada uno de los propietarios, otorgando el permiso para utilizar los predios como área receptora de fauna.

Pese a considera que las actividades de reubicación y rescate de fauna son hechos fortuitos se debe garantizar que en caso de presentarse debe contarse con la disponibilidad previa de los sitios definidos para este fin.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso para el tratamiento silvicultural de PODA, a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, identificado con cédula N°85.450.535, de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (112.684)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **CIENTO UN MIL SETENTA Y CUATRO COMA UN (101.074,1 m3)** de madera, como medida de manejo preventiva y de mantenimiento de los árboles que se encuentran en conflicto con las redes eléctricas operadas por el solicitante en los 30 municipios, debido a que atendiendo a las disposiciones indicadas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 180466 de 2007 – Ministerio de Minas y Energía) y la Ley 142 de 1994; estos individuos pueden estar presentando una afectación actual o futura que no cumpla con las distancias de seguridad de 3.0 metros a partir del eje de las líneas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Tabla 5. Resumen de individuos totales dentro de la solicitud

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Abelmoschus esculentus</i>	1	0,1
<i>Acacia auriculiformis</i>	17	12,3
<i>Acacia cornigera</i>	43	32,1
<i>Acacia farnesiana</i>	43	31,1
<i>Acacia mangium</i>	2404	1978,3
<i>Acacia melanoxylon</i>	653	658,6
<i>Acacia sp.</i>	5	1,1
<i>Acanthocereus tetragonus</i>	3	0,2
<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2	3,8
<i>Acrocomia aculeata</i>	166	109,1
<i>Adonidia merrillii</i>	199	216,2
<i>Ailanthus altissima</i>	1	0,1
<i>Albizia guachapele</i>	85	59,2
<i>Albizia niopoides var. colombiana</i>	688	1031,5
<i>Albizia saman</i>	4054	8831,7
<i>Aloysia gratissima</i>	7	0,3
<i>Alsonia scholaris</i>	12	15,8
<i>Anacardium excelsum</i>	436	617,9
<i>Anacardium occidentale</i>	42	19,9
<i>Andira inermis</i>	8	3,3
<i>Annona cherimola</i>	4	3,3
<i>Annona muricata</i>	170	45,1
<i>Annona squamosa</i>	148	19,7
<i>Apeiba tibourbou</i>	5	0,9
<i>Apidosperma polyneuron</i>	35	34,6
<i>Artemisia absinthium</i>	1	0,1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Artocarpus altilis</i>	4	0,7
<i>Astronium graveolens</i>	351	306,9
<i>Attalea butyracea</i>	189	175,1
<i>Averrhoa carambola</i>	73	25,5
<i>Azadirachta indica</i>	1505	548,0
<i>Bactris guineensis</i>	12	7,1
<i>Bauhinia forficata</i>	1	0,5
<i>Billia rosea</i>	1	0,7
<i>Bismarckia nobilis</i>	1	0,8
<i>Bixa orellana</i>	27	1,9
<i>Blighia sapida</i>	39	15,5
<i>Bougainvillea glabra</i>	22	1,5
<i>Brownea ariza</i>	38	95,7
<i>Brownea stenantha</i>	30	23,4
<i>Buchenavia tetraphylla</i>	45	25,8
<i>Bucida burceras</i>	47	26,5
<i>Bulnesia arborea</i>	105	124,2
<i>Bursera odorata</i>	11	6,1
<i>Bursera simaruba</i>	130	85,3
<i>Caesalpinia coriaria</i>	108	145,5
<i>Caesalpinia pluviosa</i>	17	6,4
<i>Caesalpinia punctata</i>	12	11,4
<i>Caesalpinia ebano</i>	137	169,9
<i>Cajanus cajan</i>	1	1,9
<i>Calathea lutea</i>	3	1,0
<i>Calliandra pittieri</i>	121	88,6
<i>Callistemon citrinus</i>	13	0,5

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Calotropis procera</i>	11	3,1
<i>Calycophyllum multiflorum</i>	1	0,2
<i>Cananga odorata</i>	4	3,3
<i>Carica papaya</i>	756	55,3
<i>Cariniana pyriformis</i>	18	17,0
<i>Caryota urens</i>	12	2,6
<i>Casearia arborea</i>	8	0,8
<i>Casearia corymbosa</i>	13	8,6
<i>Cassia fistula</i>	205	146,1
<i>Cassia grandis</i>	379	373,0
<i>Cassia nodosa</i>	138	73,3
<i>Cassia reticulata</i>	2	0,4
<i>Cecropia peltata</i>	660	389,5
<i>Cedrela odorata</i>	573	466,1
<i>Ceiba pentandra</i>	1238	3697,1
<i>Celtis ehrenbergiana</i>	99	61,9
<i>Ceratonia siliqua</i>	278	419,8
<i>Chamaerops humilis</i>	3	1,2
<i>Chimarrhis parviflora</i>	2	3,8
<i>Chloroleucon mangense</i>	273	162,6
<i>Chrysophyllum cainito</i>	106	126,9
<i>Citrus maxima</i>	11	1,4
<i>Citrus reticulata</i>	15	2,5
<i>Citrus X aurantium</i>	542	112,1
<i>Citrus X limon</i>	234	55,4
<i>Clidemia sericea</i>	22	29,9
<i>Cnidioscolus aconitifolius</i>	14	5,6

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Coccoloba acuminata</i>	295	97,5
<i>Coccoloba cf. Obtusifolia</i>	4	1,0
<i>Coccoloba sp.</i>	43	39,5
<i>Coccoloba uvifera</i>	99	62,0
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	1	0,0
<i>Cocos nucifera</i>	1260	858,0
<i>Conocarpus erectus</i>	442	170,9
<i>Cordia alliodora</i>	847	409,0
<i>Cordia collococca</i>	206	110,8
<i>Cordia dentata</i>	255	113,1
<i>Cordia sebestena</i>	20	6,3
<i>Coriaria ruscifolia</i>	7	7,9
<i>Couropita guianensis</i>	24	15,6
<i>Crataeva tapia</i>	165	94,1
<i>Crescentia cujete</i>	892	351,6
<i>Croton malambo</i>	4	1,6
<i>Curatella americana</i>	23	16,3
<i>Deguelia utilis</i>	54	24,4
<i>Delonix regia</i>	258	217,8
<i>Dypsis lutescens</i>	35	15,6
<i>Elaeis oleifera</i>	5637	3599,6
<i>Enterolobium contortisiliquum</i>	1	0,1
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1656	3615,1
<i>Erythrina crista-galli</i>	15	3,2
<i>Erythrina fusca</i>	1	0,2
<i>Eschweilera sp.</i>	33	25,0
<i>Eucalyptus globulus</i>	3746	3929,0

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Ficus aurea</i>	1	0,7
<i>Ficus benghalensis</i>	1	0,3
<i>Ficus benjamina</i>	653	948,4
<i>Ficus carica</i>	544	527,2
<i>Ficus dendrocida</i>	863	2634,0
<i>Ficus elastica</i>	984	864,3
<i>Ficus insipida</i>	95	154,7
<i>Ficus luschnathiana</i>	79	196,1
<i>Ficus obtusifolia</i>	150	299,5
<i>Ficus pallida</i>	417	817,0
<i>Ficus sp</i>	31	79,3
<i>Garciniama crophylla</i>	1	3,0
<i>Gliricidia sepium</i>	6004	3005,2
<i>Gmelina arborea</i>	1661	1134,1
<i>Gossypium arboreum</i>	16	14,1
<i>Guadua spp.</i>	56	174,3
<i>Guaiacum officinale</i>	122	119,8
<i>Guarea guidonia</i>	259	98,0
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2529	1824,0
<i>Gyrocarpus americanus</i>	2	1,0
<i>Handroanthus billbergii</i>	59	56,8
<i>Handroanthus Chrysantha</i>	109	58,8
<i>Handroanthus coralibe</i>	51	63,4
<i>Handroanthus serratifolius</i>	1015	1217,1
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	73	25,6
<i>Hibiscus elatus</i>	1	0,0
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	7	0,1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Hippomane mancinella</i>	11	1,9
<i>Hura crepitans</i>	245	409,4
<i>Inga edulis</i>	232	243,6
<i>Jacaranda copaia</i>	9	2,8
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	4	0,5
<i>Jasminum</i>	1	0,0
<i>Jatropha curcas</i>	22	34,7
<i>Juglans neotropica</i>	11	4,2
<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0,0
<i>Lecythis minor</i>	46	44,9
<i>Lecythis ollaria</i>	66	102,8
<i>Leucaena leucocephala</i>	147	79,7
<i>Licania arborea</i>	2	0,8
<i>Licania tomentosa</i>	1489	629,0
<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	1	0,5
<i>Luehea candida</i>	15	17,4
<i>Luehea divaricata</i>	40	16,5
<i>Luma apiculata</i>	16	38,8
<i>Macaranga tanarius</i>	1	0,0
<i>Machaerium biovulatum</i>	3	0,8
<i>Maclura tinctoria</i>	977	574,1
<i>Mangifera indica</i>	7068	6087,4
<i>Manilkara zapota</i>	133	81,0
<i>Matayba elegans</i>	11	8,3
<i>Melaleuca leucadendra</i>	31	34,1
<i>Melicoccus bijugatus</i>	953	794,4
<i>Melicoccus oliviformis</i>	29	18,9

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Miconia argentea</i>	15	9,3
<i>Miconia sp</i>	23	2,8
<i>Morinda citrifolia</i>	16	1,4
<i>Moringa oleifera</i>	46	10,6
<i>Muntingia calabura</i>	19	7,5
<i>Murraya paniculata</i>	51	59,5
<i>Musa × paradisiaca</i>	3569	1719,9
<i>Musa acuminata</i>	1	0,0
<i>Myroxylum balsamum</i>	58	51,9
<i>Nerium oleander</i>	28	1,4
<i>Ocotea bofo</i>	24	32,9
<i>Pachira Aquatica</i>	5	10,2
<i>Pachira quinata</i>	660	1243,2
<i>Parkinsonia praecox</i>	42	32,9
<i>Persea americana</i>	31	42,0
<i>Persea schiedeana</i>	7	5,7
<i>Phyllanthus acidus</i>	3	0,6
<i>Physalis angulata</i>	2	1,0
<i>Pinus sp</i>	5	2,5
<i>Pithecellobium dulce</i>	355	270,4
<i>Pithecellobium sp</i>	8	8,1
<i>Platymiscium hebestachyum</i>	39	35,8
<i>Platymiscium pinnatum</i>	139	118,4
<i>Platypodium elegans</i>	10	11,1
<i>Plumeria inodora</i>	1	0,4
<i>Pouteria durlandii</i>	1	0,5
<i>Pouteria sapota</i>	98	90,3

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Prichardia pacifica</i>	77	98,7
<i>Prioria copaifera</i>	4	2,7
<i>Prosopis juliflora</i>	61	47,1
<i>Prunus avium</i>	50	13,3
<i>Pseudobombax septenatum</i>	130	397,2
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	152	185,8
<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	45	31,7
<i>Psidium guajava</i>	373	139,6
<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	56	88,4
<i>Pyrus commumis</i>	17	13,2
<i>Quadrella odoratissima</i>	339	268,6
<i>Rhizophora mangle</i>	18	4,1
<i>Roystonea regia</i>	342	276,8
<i>Sabal mauritiiformis</i>	945	756,6
<i>Sapindus saponaria</i>	23	15,6
<i>Sapium glandulosum</i>	3378	2072,3
<i>Schinus molle</i>	480	244,8
<i>Schizolobium parahyba</i>	38	65,9
<i>Senna alata</i>	8	1,8
<i>Senna bicapsularis</i>	2	2,1
<i>Senna siamea</i>	70	49,5
<i>Spondias mombin</i>	5998	7855,3
<i>Spondias purpurea</i>	675	476,3
<i>Sterculia apetala</i>	1190	4986,2
<i>Swietenia macrophylla</i>	113	88,7
<i>Swingla swinglea</i>	660	138,4
<i>Syringa vulgaris</i>	5	1,1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Syzygium cumini</i>	67	32,1
<i>Syzygium jambos</i>	1	0,4
<i>Syzygium malaccense</i>	69	83,7
<i>Tabebuia chrysantha</i>	2	0,3
<i>Tabebuia nodosa</i>	27	17,7
<i>Tabebuia rosea</i>	17482	11984,4
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	18	7,5
<i>Tamarindus indica</i>	251	269,0
<i>Tecoma stans</i>	116	30,6
<i>Tectona grandis</i>	10612	5609,9
<i>Terminalia amazonia</i>	8	6,4
<i>Terminalia catappa</i>	1566	1311,9
<i>Terminalia oblonga</i>	3	5,7
<i>Theobroma cacao</i>	198	17,9
<i>Thespesia populnea</i>	3	0,0
<i>Thevetia ahouai</i>	10	5,3
<i>Thevetia peruviana</i>	1	0,0
<i>Thuja orientalis</i>	6	1,2
<i>Trema micrantha</i>	27	11,1
<i>Trichilia martiana</i>	13	2,8
<i>Vauquelinia corymbosa</i>	4	4,0
<i>Vismia guianensis</i>	3	0,4
<i>Vitellaria paradoxa</i>	2	0,6
<i>Vitex cymosa</i>	77	50,0
<i>Washingtonia filifera</i>	12	9,7
<i>Wodyetia bifurcata</i>	1	0,1
<i>Xilopia aromatica</i>	2	0,9

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	161	63,4
<i>Machaerium capote</i>	52	59,6
<i>Elaeis guineensis</i>	123	224,5
Total	112684	101074,1

CONDICIONAMIENTO PREVIO A LA ACTIVIDAD

Previo a la ejecución de las actividades la empresa deberá aportar:

1. En un término no superior a 60 días antes de iniciar la actividad en los diferentes circuitos conforme al cronograma de actividades el autorizado deberá entregar el inventario forestal corregido para verificación de la Corporación, la cual emitirá una comunicación oficial avalando el inicio de las actividades; con el mínimo de información como: Nombre común, nombre científico, DAP, altura, volumen, tratamiento a ejecutar, porcentaje de poda a intervenir, ubicación público o privado y coordenadas.
2. Aportar las actas de acuerdo con los propietarios de las los predios privados donde se requiera ejecutar actividad que demuestre la autorización, los individuos a ejecutar y la descripción con registro fotográfico.
3. La empresa deberá aportar la autorización firmada por cada uno de los propietarios, otorgando el permiso para utilizar dichos predios como área receptora de fauna. Es pertinente indicar que se puede emplear el acta de concertación propuesto por parte de la empresa en la respuesta de requerimientos del componente de fauna, sin tener en cuenta las acciones acordadas, debido a que esto se debe incluir es en los informes de cumplimiento.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: La empresa deberá dar cumplimiento a los anteriores requerimientos y remitir para evaluación y aprobación de la Corporación, la cual comunicará por un oficio dando aval para el inicio de las actividades y deberá ir radicando el inventario a medida que se programen los circuitos y por toda la vigencia del presente permiso.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2: Se deberá ejecutar podas técnicas y garantizando el equilibrio de los árboles sin generar descompensaciones en la estructura del individuo evitando que a futuro se ocasionen daños o volcamientos por actividades mal desarrolladas, y así evitar posibles sanciones por el incumplimiento de lo indicado en el presente acto administrativo.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar las actividades de poda y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de cinco (05) años calendario desde la ejecutoria del acto administrativo, en virtud del principio de precaución cuando el riesgo o la magnitud

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

del daño generado o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual generalmente ocurre por la falta de certeza científica absoluta acerca de las precisas consecuencias de un fenómeno, un producto o un proceso. Por tanto, de acuerdo a los elementos técnicos evidentes de los árboles evaluados se hace necesario establecer una medida de manejo de carácter preventivo a la generación de daños a personas y de carácter periódico y constante en el tiempo.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento, para lo cual se deberán presentar las actas respectivas en el informe de cumplimiento ambiental.

OBLIGACIÓN POR PAGOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado o quien haga sus veces, deberá cancelar durante los cinco (05) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$17.057.326)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace “Trámites y Servicios” > “Pagos en Línea”.

ACTIVIDAD DE PODA

Lineamientos generales

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua cortar de acuerdo a la necesidad del individuo, dejando una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

Lineamientos de tipos de poda a ejecutar

Conforme a la variedad de situaciones encontradas en la vía, se define la necesidad de ejecutar cinco tipos de poda, con el objetivo de atender de manera precisa la condición y necesidad técnica de cada individuo.

Es pertinente aclarar que previo a la realización de la actividad, el profesional técnico del autorizado evaluará el mejor tratamiento o la combinación si es necesario para efectuar el adecuado mantenimiento.

- **De formación:** se realiza en árboles jóvenes para conservar su forma original, también se lleva a cabo para orientar un tronco único y libre de ramificaciones hasta una altura determinada. Se podan entonces todas aquellas ramas que provean al individuo de ramificaciones no deseadas o que estén suprimiendo su estado natural. Esta poda es muy importante para evitar descompensaciones de copa a largo plazo.
- **Estructural:** tratamiento tendiente a resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas del individuo teniendo en cuenta la especie y el grado de madurez vegetal, así como su interferencia con estructuras físicas urbanas, con obras de infraestructura y con redes de servicios públicos
- **De realce:** también se conoce como elevación de la copa y consiste en generar transparencia visual hasta 2 m de altura medidos a partir del suelo, manejo indicado para árboles adultos.
- **De estabilidad:** tratamiento tendiente a mejorar la estabilidad del individuo en cuanto a la distribución de cargas de peso transmitidas por la copa a través del fuste principal, donde el objetivo primordial corresponde a eliminar el riesgo de volcamiento o el desgarre de ramas a gran altura.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces que, como compensación, por la poda constante de cada árbol se deben establecer uno (01) por cada quince (15) árboles podados, por lo tanto, la compensación corresponde a SIETE MIL QUINIENTOS DOCE (7.512) árboles.

Se deberá adelantar el “**Programa de Compensación**”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el término de cinco (05) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los cinco (05) años de ejecución de dicho mantenimiento.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

Se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación incluyendo lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Avances del Plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representada legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá presentar TRIMESTRALMENTE informes de cumplimiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Individuos podados en el periodo con su respectivo volumen, porcentaje de poda, tipo de poda ejecutada, ID y coordenada de ubicación.
- Implementación de plan de manejo de residuos vegetales propuesto dentro del plan de manejo forestal
- Destino de los productos obtenidos con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo de la poda, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Ítems del componente de Fauna

- El inventario en una base de datos Excel relacionando especies ahuyentadas, con cantidad y métodos de ahuyentamiento empleado por especie, coordenadas y municipio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

- El inventario en una base de datos Excel relacionando especies rescatadas, con lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Fichas de indicadores de manejo de fauna formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestres tabulados con su análisis de datos, relacionando el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas
- Registro fotográfico de las especies rescatadas y ahuyentadas (en caso de ser posible).
- En el caso que no se encuentre especies, se debe elaborar un informe técnico donde se manifieste el manejo dado a este componente para cada uno de los circuitos y se anexe las evidencias la ausencia de especies de fauna donde se haya adelantado las actividades de poda.

Cabe resaltar que los informes serán durante toda la vigencia del acto administrativo.

RECOMENDACIONES GENERALES DEL COMPONENTE DE FAUNA

Comunicar a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, para su conocimiento y fines pertinentes, lo siguiente:

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá implementar medidas de ahuyentamiento de fauna, previo y durante las actividades de poda, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá remitir las fichas de indicadores de manejo de fauna formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestres tabulados con su análisis de datos, relacionando el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas. Así como el listado de los animales que de ser el caso fuesen dispuestos en el centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante las actividades de poda.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá, será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia, en caso de verse afectada durante las actividades, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se presenten.

Teniendo en cuenta que en el área a intervenir rescate y reubicación de especies focales como Baraquete, Chavarri, pericos, Cotorras, guacharacas, Jaguar, Puma, Tigrillo, Nutria, Perezoso, Tití, Mono negro, Chiguiro, Guartinaja, Hormiguero, Mono araña, Oso de anteojos, Iguana, Caimán, Morrocoy, Babilla, Hicotea que fueron listadas en el inventario de fauna remitido por la empresa y que estas requieren de un manejo especial. Por lo tanto, en caso de registrar durante las actividades el rescate de alguna de estas especies, se solicita diligenciar un formato de avistamiento o ahuyentamiento especial para este tipo de ejemplares, que nos permita georreferenciar la distribución (coordenadas) de los individuos, cantidad, estado y de ser posible registro fotográfico. En aras de adelantar una (1) jornada de educación ambiental, por parte de la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, en compañía de la CVS, dirigida a las comunidades aledañas al área de poda y hábitat de estas especies, para promover la conservación y preservación de esta fauna. Esta información deberá ser remitida a la CVS, como anexo al informe de ejecución del Plan de ahuyentamiento y rescate de fauna.

Las actividades de poda deben realizarse teniendo cuidado con las especies de baja movilidad y/o aquellas que ocupan nichos bajos y medios en los árboles objetos de manipulación. Realizando continuas actividades de ahuyentamiento y rescate para prevenir accidentes.

A ningún animal asociado al área a intervenir, por ningún motivo se le deberá dar muerte durante la fase de poda, y actividades de ahuyentamiento.

Previo a la actividad de poda, la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá realizar el rescate de nidos, neonatos, polluelos y juveniles, teniendo en cuenta la metodología de rescate propuesta.

Así mismo, dada la presencia de serpientes en el área a intervenir, la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

ALONSO LASTRA FUSCALDO, o quien haga sus veces, deberá seguir una ruta de seguimiento y atención a posibles casos de manejo de accidentes ofídicos.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la vigencia del permiso. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 121.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

En caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico, que afecten su bienestar y equilibrio, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del permiso de poda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 del 2015. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá utilizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.”.

Que a su vez el Decreto 1076 de 2015 señala: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo las recomendaciones del concepto técnico N°2022-734 del 23 de junio de 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por la empresa AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, toda vez que se tramite con carácter urgente por conflicto con redes eléctricas.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso para el tratamiento silvicultural de PODA, a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP., con NIT: 901380949-1, representada legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, identificado con cédula N°85.450.535, de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (112.684)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **CIENTO UN MIL SETENTA Y CUATRO COMA UN (101.074,1 m3)** de madera, como medida de manejo preventiva y de mantenimiento de los árboles que se encuentran en conflicto con las redes eléctricas operadas por el solicitante en los 30 municipios del departamento de Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Resumen de individuos totales dentro de la solicitud.

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Abelmoschus esculentus</i>	1	0,1
<i>Acacia auriculiformis</i>	17	12,3
<i>Acacia cornigera</i>	43	32,1
<i>Acacia farnesiana</i>	43	31,1
<i>Acacia mangium</i>	2404	1978,3
<i>Acacia melanoxylon</i>	653	658,6
<i>Acacia sp.</i>	5	1,1
<i>Acanthocereus tetragonus</i>	3	0,2
<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2	3,8
<i>Acrocomia aculeata</i>	166	109,1
<i>Adonidia merrillii</i>	199	216,2
<i>Ailanthus altissima</i>	1	0,1
<i>Albizia guachapele</i>	85	59,2
<i>Albizia niopoides var. colombiana</i>	688	1031,5
<i>Albizia saman</i>	4054	8831,7
<i>Aloysia gratissima</i>	7	0,3
<i>Alsonia scholaris</i>	12	15,8
<i>Anacardium excelsum</i>	436	617,9
<i>Anacardium occidentale</i>	42	19,9
<i>Andira inermis</i>	8	3,3
<i>Annona cherimola</i>	4	3,3
<i>Annona muricata</i>	170	45,1
<i>Annona squamosa</i>	148	19,7
<i>Apeiba tibourbou</i>	5	0,9
<i>Apidosperma polyneuron</i>	35	34,6
<i>Artemisia absinthium</i>	1	0,1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Artocarpus altilis</i>	4	0,7
<i>Astronium graveolens</i>	351	306,9
<i>Attalea butyracea</i>	189	175,1
<i>Averrhoa carambola</i>	73	25,5
<i>Azadirachta indica</i>	1505	548,0
<i>Bactris guineensis</i>	12	7,1
<i>Bauhinia forficata</i>	1	0,5
<i>Billia rosea</i>	1	0,7
<i>Bismarckia nobilis</i>	1	0,8
<i>Bixa orellana</i>	27	1,9
<i>Blighia sapida</i>	39	15,5
<i>Bougainvillea glabra</i>	22	1,5
<i>Brownea ariza</i>	38	95,7
<i>Brownea stenantha</i>	30	23,4
<i>Buchenavia tetraphylla</i>	45	25,8
<i>Bucida burceras</i>	47	26,5
<i>Bulnesia arborea</i>	105	124,2
<i>Bursera odorata</i>	11	6,1
<i>Bursera simaruba</i>	130	85,3
<i>Caesalpinia coriaria</i>	108	145,5
<i>Caesalpinia pluviosa</i>	17	6,4
<i>Caesalpinia punctata</i>	12	11,4
<i>Caesalpinia ebano</i>	137	169,9
<i>Cajanus cajan</i>	1	1,9
<i>Calathea lutea</i>	3	1,0
<i>Calliandra pittieri</i>	121	88,6
<i>Callistemon citrinus</i>	13	0,5

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Calotropis procera</i>	11	3,1
<i>Calycophyllum multiflorum</i>	1	0,2
<i>Cananga odorata</i>	4	3,3
<i>Carica papaya</i>	756	55,3
<i>Cariniana pyriformis</i>	18	17,0
<i>Caryota urens</i>	12	2,6
<i>Casearia arborea</i>	8	0,8
<i>Casearia corymbosa</i>	13	8,6
<i>Cassia fistula</i>	205	146,1
<i>Cassia grandis</i>	379	373,0
<i>Cassia nodosa</i>	138	73,3
<i>Cassia reticulata</i>	2	0,4
<i>Cecropia peltata</i>	660	389,5
<i>Cedrela odorata</i>	573	466,1
<i>Ceiba pentandra</i>	1238	3697,1
<i>Celtis ehrenbergiana</i>	99	61,9
<i>Ceratonia siliqua</i>	278	419,8
<i>Chamaerops humilis</i>	3	1,2
<i>Chimarrhis parviflora</i>	2	3,8
<i>Chloroleucon mangense</i>	273	162,6
<i>Chrysophyllum cainito</i>	106	126,9
<i>Citrus maxima</i>	11	1,4
<i>Citrus reticulata</i>	15	2,5
<i>Citrus X aurantium</i>	542	112,1
<i>Citrus X limon</i>	234	55,4
<i>Clidemia sericea</i>	22	29,9
<i>Cnidoscolus aconitifolius</i>	14	5,6

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Coccoloba acuminata</i>	295	97,5
<i>Coccoloba cf. Obtusifolia</i>	4	1,0
<i>Coccoloba sp.</i>	43	39,5
<i>Coccoloba uvifera</i>	99	62,0
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	1	0,0
<i>Cocos nucifera</i>	1260	858,0
<i>Conocarpus erectus</i>	442	170,9
<i>Cordia alliodora</i>	847	409,0
<i>Cordia collococca</i>	206	110,8
<i>Cordia dentata</i>	255	113,1
<i>Cordia sebestena</i>	20	6,3
<i>Coriaria ruscifolia</i>	7	7,9
<i>Couroupita guianensis</i>	24	15,6
<i>Crataeva tapia</i>	165	94,1
<i>Crescentia cujete</i>	892	351,6
<i>Croton malambo</i>	4	1,6
<i>Curatella americana</i>	23	16,3
<i>Deguelia utilis</i>	54	24,4
<i>Delonix regia</i>	258	217,8
<i>Dyopsis lutescens</i>	35	15,6
<i>Elaeis oleifera</i>	5637	3599,6
<i>Enterolobium contortisiliquum</i>	1	0,1
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1656	3615,1
<i>Erythrina crista-galli</i>	15	3,2
<i>Erythrina fusca</i>	1	0,2
<i>Eschweilera sp.</i>	33	25,0
<i>Eucalyptus globulus</i>	3746	3929,0

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Ficus aurea</i>	1	0,7
<i>Ficus benghalensis</i>	1	0,3
<i>Ficus benjamina</i>	653	948,4
<i>Ficus carica</i>	544	527,2
<i>Ficus dendrocida</i>	863	2634,0
<i>Ficus elastica</i>	984	864,3
<i>Ficus insipida</i>	95	154,7
<i>Ficus luschnathiana</i>	79	196,1
<i>Ficus obtusifolia</i>	150	299,5
<i>Ficus pallida</i>	417	817,0
<i>Ficus sp</i>	31	79,3
<i>Garciniana crophylla</i>	1	3,0
<i>Gliricidia sepium</i>	6004	3005,2
<i>Gmelina arborea</i>	1661	1134,1
<i>Gossypium arboreum</i>	16	14,1
<i>Guadua spp.</i>	56	174,3
<i>Guaiacum officinale</i>	122	119,8
<i>Guarea guidonia</i>	259	98,0
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2529	1824,0
<i>Gyrocarpus americanus</i>	2	1,0
<i>Handroanthus billbergii</i>	59	56,8
<i>Handroanthus Chrysantha</i>	109	58,8
<i>Handroanthus coralibe</i>	51	63,4
<i>Handroanthus serratifolius</i>	1015	1217,1
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	73	25,6
<i>Hibiscus elatus</i>	1	0,0
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	7	0,1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Hippomane mancinella</i>	11	1,9
<i>Hura crepitans</i>	245	409,4
<i>Inga edulis</i>	232	243,6
<i>Jacaranda copaia</i>	9	2,8
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	4	0,5
<i>Jasminum</i>	1	0,0
<i>Jatropha curcas</i>	22	34,7
<i>Juglans neotropica</i>	11	4,2
<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0,0
<i>Lecythis minor</i>	46	44,9
<i>Lecythis ollaria</i>	66	102,8
<i>Leucaena leucocephala</i>	147	79,7
<i>Licania arborea</i>	2	0,8
<i>Licania tomentosa</i>	1489	629,0
<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	1	0,5
<i>Luehea candida</i>	15	17,4
<i>Luehea divaricata</i>	40	16,5
<i>Luma apiculata</i>	16	38,8
<i>Macaranga tanarius</i>	1	0,0
<i>Machaerium biovulatum</i>	3	0,8
<i>Maclura tinctoria</i>	977	574,1
<i>Mangifera indica</i>	7068	6087,4
<i>Manilkara zapota</i>	133	81,0
<i>Matayba elegans</i>	11	8,3
<i>Melaleuca leucadendra</i>	31	34,1
<i>Melicoccus bijugatus</i>	953	794,4
<i>Melicoccus oliviformis</i>	29	18,9

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Miconia argentea</i>	15	9,3
<i>Miconia sp</i>	23	2,8
<i>Morinda citrifolia</i>	16	1,4
<i>Moringa oleifera</i>	46	10,6
<i>Muntingia calabura</i>	19	7,5
<i>Murraya paniculata</i>	51	59,5
<i>Musa × paradisiaca</i>	3569	1719,9
<i>Musa acuminata</i>	1	0,0
<i>Myroxylum balsamum</i>	58	51,9
<i>Nerium oleander</i>	28	1,4
<i>Ocotea bofo</i>	24	32,9
<i>Pachira Aquatica</i>	5	10,2
<i>Pachira quinata</i>	660	1243,2
<i>Parkinsonia praecox</i>	42	32,9
<i>Persea americana</i>	31	42,0
<i>Persea schiedeana</i>	7	5,7
<i>Phyllanthus acidus</i>	3	0,6
<i>Physalis angulata</i>	2	1,0
<i>Pinus sp</i>	5	2,5
<i>Pithecellobium dulce</i>	355	270,4
<i>Pithecellobium sp</i>	8	8,1
<i>Platymiscium hebestachyum</i>	39	35,8
<i>Platymiscium pinnatum</i>	139	118,4
<i>Platypodium elegans</i>	10	11,1
<i>Plumeria inodora</i>	1	0,4
<i>Pouteria durlandii</i>	1	0,5
<i>Pouteria sapota</i>	98	90,3

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Prichardia pacifica</i>	77	98,7
<i>Prioria copaifera</i>	4	2,7
<i>Prosopis juliflora</i>	61	47,1
<i>Prunus avium</i>	50	13,3
<i>Pseudobombax septenatum</i>	130	397,2
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	152	185,8
<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	45	31,7
<i>Psidium guajava</i>	373	139,6
<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	56	88,4
<i>Pyrus communis</i>	17	13,2
<i>Quadrella odoratissima</i>	339	268,6
<i>Rhizophora mangle</i>	18	4,1
<i>Roystonea regia</i>	342	276,8
<i>Sabal mauritiiformis</i>	945	756,6
<i>Sapindus saponaria</i>	23	15,6
<i>Sapium glandulosum</i>	3378	2072,3
<i>Schinus molle</i>	480	244,8
<i>Schizolobium parahyba</i>	38	65,9
<i>Senna alata</i>	8	1,8
<i>Senna bicapsularis</i>	2	2,1
<i>Senna siamea</i>	70	49,5
<i>Spondias mombin</i>	5998	7855,3
<i>Spondias purpurea</i>	675	476,3
<i>Sterculia apetala</i>	1190	4986,2
<i>Swietenia macrophylla</i>	113	88,7
<i>Swingla swinglea</i>	660	138,4
<i>Syringa vulgaris</i>	5	1,1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Syzygium cumini</i>	67	32,1
<i>Syzygium jambos</i>	1	0,4
<i>Syzygium malaccense</i>	69	83,7
<i>Tabebuia chrysantha</i>	2	0,3
<i>Tabebuia nodosa</i>	27	17,7
<i>Tabebuia rosea</i>	17482	11984,4
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	18	7,5
<i>Tamarindus indica</i>	251	269,0
<i>Tecoma stans</i>	116	30,6
<i>Tectona grandis</i>	10612	5609,9
<i>Terminalia amazonia</i>	8	6,4
<i>Terminalia catappa</i>	1566	1311,9
<i>Terminalia oblonga</i>	3	5,7
<i>Theobroma cacao</i>	198	17,9
<i>Thespesia populnea</i>	3	0,0
<i>Thevetia ahouai</i>	10	5,3
<i>Thevetia peruviana</i>	1	0,0
<i>Thuja orientalis</i>	6	1,2
<i>Trema micrantha</i>	27	11,1
<i>Trichilia martiana</i>	13	2,8
<i>Vauquelinia corymbosa</i>	4	4,0
<i>Vismia guianensis</i>	3	0,4
<i>Vitellaria paradoxa</i>	2	0,6
<i>Vitex cymosa</i>	77	50,0
<i>Washingtonia filifera</i>	12	9,7
<i>Wodyetia bifurcata</i>	1	0,1
<i>Xilopia aromatica</i>	2	0,9

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Especie	N° de individuos	Volumen total (m3)
<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	161	63,4
<i>Machaerium capote</i>	52	59,6
<i>Elaeis guineensis</i>	123	224,5
Total	112684	101074,1

CONDICIONAMIENTO PREVIO A LA ACTIVIDAD

Previo a la ejecución de las actividades la empresa deberá aportar:

1. En un término no superior a 60 días antes de iniciar la actividad en los diferentes circuitos conforme al cronograma de actividades el autorizado deberá entregar el inventario forestal corregido para verificación de la Corporación, la cual emitirá una comunicación oficial avalando el inicio de las actividades; con el mínimo de información como: Nombre común, nombre científico, DAP, altura, volumen, tratamiento a ejecutar, porcentaje de poda a intervenir, ubicación público o privado y coordenadas.
2. Aportar las actas de acuerdo con los propietarios de las los predios privados donde se requiera ejecutar actividad que demuestre la autorización, los individuos a ejecutar y la descripción con registro fotográfico.
3. La empresa deberá aportar la autorización firmada por cada uno de los propietarios, otorgando el permiso para utilizar dichos predios como área receptora de fauna. Es pertinente indicar que se puede emplear el acta de concertación propuesto por parte de la empresa en la respuesta de requerimientos del componente de fauna, sin tener en cuenta las acciones acordadas, debido a que esto se debe incluir es en los informes de cumplimiento.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: La empresa deberá dar cumplimiento a los anteriores requerimientos y remitir para evaluación y aprobación de la Corporación, la cual comunicará por un oficio dando aval para el inicio de las actividades y deberá ir radicando el inventario a medida que se programen los circuitos y por toda la vigencia del presente permiso. Se resalta que el condicionamiento se realiza en aras de garantizar la ejecución correcta de la actividad de aprovechamiento, toda vez que se tramita con carácter urgente por el conflicto con redes eléctricas que pone en riesgo a la comunidad.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2: Se deberá ejecutar podas técnicas y garantizando el equilibrio de los árboles sin generar descompensaciones en la estructura del individuo evitando que a futuro se ocasionen daños o volcamientos por actividades mal desarrolladas, y así evitar posibles sanciones por el incumplimiento de lo indicado en el presente acto administrativo.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

Se otorga un periodo para efectuar las actividades de poda y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de cinco (05) años calendario desde la ejecutoria del acto administrativo, en virtud del principio de precaución cuando el riesgo o la magnitud del daño generado o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual generalmente ocurre por la falta de certeza científica absoluta acerca de las precisas consecuencias de un fenómeno, un producto o un proceso. Por tanto, de acuerdo a los elementos técnicos evidentes de los árboles evaluados se hace necesario establecer una medida de manejo de carácter preventivo a la generación de daños a personas y de carácter periódico y constante en el tiempo.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento, para lo cual se deberán presentar las actas respectivas en el informe de cumplimiento ambiental.

PARÁGRAFO: El interesado podrá solicitar prórroga, con cinco (05) días antes del vencimiento de la misma de conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDAD DE PODA

Lineamientos generales

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

Cortar de acuerdo a la necesidad del individuo, dejando una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

Lineamientos de tipos de poda a ejecutar

Conforme a la variedad de situaciones encontradas en la vía, se define la necesidad de ejecutar cinco tipos de poda, con el objetivo de atender de manera precisa la condición y necesidad técnica de cada individuo.

Es pertinente aclarar que previo a la realización de la actividad, el profesional técnico del autorizado evaluará el mejor tratamiento o la combinación si es necesario para efectuar el adecuado mantenimiento.

- **De formación:** se realiza en árboles jóvenes para conservar su forma original, también se lleva a cabo para orientar un tronco único y libre de ramificaciones hasta una altura determinada. Se podan entonces todas aquellas ramas que provean al individuo de ramificaciones no deseadas o que estén suprimiendo su estado natural. Esta poda es muy importante para evitar descompensaciones de copa a largo plazo.
- **Estructural:** tratamiento tendiente a resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas del individuo teniendo en cuenta la especie y el grado de madurez vegetal, así como su interferencia con estructuras físicas urbanas, con obras de infraestructura y con redes de servicios públicos
- **De realce:** también se conoce como elevación de la copa y consiste en generar transparencia visual hasta 2 m de altura medidos a partir del suelo, manejo indicado para árboles adultos.
- **De estabilidad:** tratamiento tendiente a mejorar la estabilidad del individuo en cuanto a la distribución de cargas de peso transmitidas por la copa a través del fuste principal, donde el objetivo primordial corresponde a eliminar el riesgo de volcamiento o el desgarre de ramas a gran altura.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de PODA se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de PODA y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP., representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, que, como compensación, por la poda constante de cada árbol se deben establecer uno (01) por cada quince (15) árboles podado, por lo tanto, la compensación corresponde a SIETE MIL QUINIENTOS DOCE (7.512) árboles.

Se deberá adelantar el “**Programa de Compensación**”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el termino de cinco (05) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los cinco (05) años de ejecución de dicho mantenimiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

Se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación incluyendo lo siguiente:

Avances del Plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá presentar TRIMESTRALMENTE informes de cumplimiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Individuos podados en el periodo con su respectivo volumen, porcentaje de poda, tipo de poda ejecutada, ID y coordenada de ubicación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 **FECHA: 10 OCTUBRE 2022**

- Implementación de plan de manejo de residuos vegetales propuesto dentro del plan de manejo forestal
- Destino de los productos obtenidos con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo de la poda, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

- El inventario en una base de datos Excel relacionando especies ahuyentadas, con cantidad y métodos de ahuyentamiento empleado por especie, coordenadas y municipio
- El inventario en una base de datos Excel relacionando especies rescatadas, con lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Fichas de indicadores de manejo de fauna formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestres tabulados con su análisis de datos, relacionando el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas
- Registro fotográfico de las especies rescatadas y ahuyentadas (en caso de ser posible).
- En el caso que no se encuentre especies, se debe elaborar un informe técnico donde se manifieste el manejo dado a este componente para cada uno de los circuitos y se anexe las evidencias la ausencia de especies de fauna donde se haya adelantado las actividades de poda.

Cabe resaltar que los informes serán durante toda la vigencia del acto administrativo.

RECOMENDACIONES GENERALES DEL COMPONENTE DE FAUNA

Comunicar a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, para su conocimiento y fines pertinentes, lo siguiente:

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá implementar medidas de ahuyentamiento de fauna, previo y durante las actividades de poda, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá remitir las fichas de indicadores de manejo de fauna formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestres tabulados con su análisis de datos, relacionando el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas. Así como el listado de los animales que de ser el caso fuesen dispuestos en el centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante las actividades de poda.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá, será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia, en caso de verse afectada durante las actividades, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se presenten.

Teniendo en cuenta que en el área a intervenir rescate y reubicación de especies focales como Baraquete, Chavarri, pericos, Cotorras, guacharacas, Jaguar, Puma, Tigrillo, Nutria, Perezoso, Tití, Mono negro, Chiguiro, Guartinaja, Hormiguero, Mono araña, Oso de anteojos, Iguana, Caimán, Morrocoy, Babilla, Hicotea que fueron listadas en el inventario de fauna remitido por la empresa y que estas requieren de un manejo especial. Por lo tanto, en caso de registrar durante las actividades el rescate de alguna de estas especies, se solicita diligenciar un formato de avistamiento o ahuyentamiento especial para este tipo de ejemplares, que nos permita georreferenciar la distribución (coordenadas) de los individuos, cantidad, estado y de ser posible registro fotográfico. En aras de adelantar una (1) jornada de educación ambiental, por parte de la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, en compañía de la CVS, dirigida a las

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 217 FECHA: 10 OCTUBRE 2022

comunidades aledañas al área de poda y hábitat de estas especies, para promover la conservación y preservación de esta fauna. Esta información deberá ser remitida a la CVS, como anexo al informe de ejecución del Plan de ahuyentamiento y rescate de fauna.

Las actividades de poda deben realizarse teniendo cuidado con las especies de baja movilidad y/o aquellas que ocupan nichos bajos y medios en los árboles objetos de manipulación. Realizando continuas actividades de ahuyentamiento y rescate para prevenir accidentes.

A ningún animal asociado al área a intervenir, por ningún motivo se le deberá dar muerte durante la fase de poda, y actividades de ahuyentamiento.

Previo a la actividad de poda, la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá realizar el rescate de nidos, neonatos, polluelos y juveniles, teniendo en cuenta la metodología de rescate propuesta.

Así mismo, dada la presencia de serpientes en el área a intervenir, la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá seguir una ruta de seguimiento y atención a posibles casos de manejo de accidentes ofídicos.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la vigencia del permiso. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 121.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP** representado por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, o quien haga sus veces, deberá tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

En caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico, que afecten su bienestar y equilibrio, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del permiso de poda.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 217
FECHA: 10 OCTUBRE 2022

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$17.057.326)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace “Trámites y Servicios” > “Pagos en Línea”.

ARTÍCULO OCTAVO: Designese a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, conforme a la Resolución N°2-6777 del 11 de diciembre de 2019, para que expida de ser necesario los salvoconductos solo para el transporte de los residuos hasta el sitio de disposición final correspondientes y realice visitas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto manejo de los productos que se pretenden movilizar.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP.**, con NIT: 901380949-1, representado legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, identificado con cédula N°85.450.535, o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la siguiente Resolución al técnico y/o ingeniero para que realice el respectivo seguimiento establecido en el presente Acto Administrativo y presente informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente hasta que se cumpla las obligaciones impuestas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental